



ASUNTO: Envío documentación.

No. Oficio: CCOP/ET-015/17
Morelia, Michoacán a 18 de enero de 2017

Macuse
M.A. Juan Fernando Sosa Tapia
Secretario de Desarrollo Metropolitano
e Infraestructura.
PRESENTE.

Attn: Ing. Cuauhtémoc García Barrera.
Director de Infraestructura de la Secretaría de
Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y
Enlace de Auditoria de Obra Pública

Por medio del presente remito contratos en seis tantos originales con anexos para su rúbrica, de las obras que a continuación se enumeran:

1. SA/OP/0006/ADM/16.- "Construcción de Red de Drenaje en calle: Francisco J. Mujica, col. Vicente Lombardo Toledano"
2. SA/OP/0323/ADM/16.- "Construcción de la Av. La Joya, tramo calles Margarita Maza de Juárez-Argetia, Morelia".
3. SA/OP/0348/ADM/16.- "Mejoramiento del Espacio Público de la col. 20 de Noviembre".
4. SA/OP/0329/ADM/16.- "Estudio Electromagnético e Hidrológico en la Tenencia de Tiripetio"

Por otra parte remito 6 TANTOS DE CORRECCIONES de los contratos: SA/OP/0317/IRM/16 páginas 3 y 7 de 21; SA/OP/0301/ADM/16 páginas 3 y 7 de 21.

Asimismo, una vez debidamente suscritos, solicitar tenga a bien remitir tres tantos originales a las áreas correspondientes de la Secretaría a su digno cargo, y tres tantos restantes remitirlos a esta Coordinación de Comité de Obras Públicas para su seguimiento, no omito comentar que relativo a la obra: 1.- SA/OP/0329/ADM/16, se remitan a esta coordinación CINCO TANTOS ORIGINALES para enviar al área ejecutora, siendo así, un solo tanto para su conocimiento.

Se remiten TRES FOJAS de corrección de contrato: SA/OP/0233/ADF/16 (AO-81053997-E63-2016) pagina 7 de 18.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING VICTOR CARRILLO ORTIZ,
ENLACE TÉCNICO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA.

C.c.p. C.P. Yankel A. Benitez Silva.- Secretario de Administración.- Para su conocimiento.
DBO/VCO/MTF/pdpi*



Av. Constituyentes de 1824 No: 356
Col. Rey Tacamba.
C.P. 58149
Tel. 01(443) 322.28.22



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SA/OP/0006/ADM/16, CELEBRADO CON
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA
"CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO NO. SA/OP/0006/ADM/16

CONTRATO

DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA EMPRESA DENOMINADA "CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO GONZÁLEZ CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- POR "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1. Es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

I.2. Los funcionarios públicos municipales que acuden a la firma del presente instrumento, se encuentran facultados en sentido y alcance de los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán, le corresponde Coordinar la asistencia e intervención de manera oportuna en la visita a los sitios de los trabajos de las obras públicas, así como en los actos del proceso para la adjudicación, en los que de conforme a su competencia y atribuciones le corresponda pronunciarse, Suscribir previa formalización que realice la Secretaría de Administración los contratos y convenios que le instruya el Comité de Obra, en representación del Presidente Municipal, así como Coordinar los procesos de ejecución y supervisión de las obras públicas y Ordenar la suspensión temporal de los trabajos de las obras, todo o en parte, así como la terminación anticipada y la rescisión administrativa cuando resulten procedentes, notificando por escrito al contratista, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, de conformidad al artículo 40 fracciones IV, IV Bis., IV Ter. y IV Quáter. del Acuerdo mediante el cual se reforma el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado el día 20 de Octubre de 2016.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los recursos municipales disponibles para la ejecución de la obra pública y/o servicio relacionado que se encarga dentro del Programa Anual de Inversión 2016, aprobado por el H. Cabildo Municipal, en sesión extraordinaria, de fecha 09 de marzo del año en curso, donde se libera el recurso para la "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE: FRANCISCO J. MUJICA, COL. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO", Fondo 3, Origen 3, mismo que deberá de ejercerse de conformidad al Anexo de autorización de Inversión del capítulo 6000, para el ejercicio 2016, de acuerdo al dictamen de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal mediante oficio número 280/16, se autorizó la inversión correspondiente a la obra/servicio de este contrato.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SA/OP/0006/ADM/16, CELEBRADO CON
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA
"CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO NO. SA/OP/0006/ADM/16

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.7. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento; así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra/servicio objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.8. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.9. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en Paseo del Roble, número 179, Colonia Prados Verdes, Morelia, Michoacán, C.P. 58110, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico.

II.10. Tiene perfecto conocimiento de la obra que contrata, así como de las responsabilidades que resulten con motivo de su incumplimiento, atento a la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en éste ámbito.

III.- POR "LAS PARTES", QUE:

III.1. Reconocen la personalidad de los actuantes, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.

III.2. Tienen consensuado el alcance, fin, objeto del pacto contractual que se firma, sin restricción alguna.

III.3. El proveído que se dicta, se expide libremente, sin mediar, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio de la voluntad, que intente anularlo.

Consecuentemente, los comparecientes, expresan libremente su voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO", encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE: FRANCISCO J. MUJICA, COL. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO", en la localidad de Morelia, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y éste se obliga a realizar la meta programada, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, presupuesto, proyecto/términos de referencia, programa de ejecución de los trabajos, precios unitarios, especificaciones, bitácora de obra, catálogo de conceptos, normas de construcción vigentes y los anexos que en su caso proporcione "EL AYUNTAMIENTO" aplicables a cada caso específico, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SA/OP/0006/ADM/16, CELEBRADO CON
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA
"CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO NO. SA/OP/0006/ADM/16

Los cuáles serán entregados con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, previa presentación de la garantía por parte de "EL CONTRATISTA", la cual será por el importe total de los anticipos otorgados. La entrega tardía del anticipo por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato no procederá dicho diferimiento.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetara a lo establecido al respecto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento y la amortización se hará proporcionalmente en cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el faltante por amortizar, en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en el supuesto de terminación anticipada de la obra o rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrara a "EL AYUNTAMIENTO" en efectivo o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por terminado anticipadamente los trabajos de la obra, o de dar por rescindido el presente contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para el trámite de la entrega de los anticipos, "EL CONTRATISTA" presentará ante la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, factura que ampare la cantidad total de los anticipos otorgados, la fianza por el importe total de los mismos con los requisitos establecidos en la Cláusula Decima del presente contrato, fotografías a color del sitio donde se ejecutará la obra objeto del presente contrato, previo al inicio de la obra, el cual contendrá los datos siguientes: nombre de la obra, número de contrato, nombre y firma del residente de supervisión de obra por parte de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, así como nombre y firma de "EL CONTRATISTA", o de su representante legal.

En caso de que "EL CONTRATISTA", no acepte el mencionado anticipo, deberá manifestarlo por escrito y con anticipación a la fecha de inicio de la obra establecida en la Cláusula Tercera de este contrato; asimismo por iniciativa propia podrá bajo su responsabilidad iniciar la ejecución de los trabajos a los que se refiere este contrato, sin haber recibido con antelación el pago del anticipo, sin que esto sea motivo o causa para el cobro adicional de gastos financieros.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-"LAS PARTES" acuerdan que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos y en el programa de montos de ejecución de los trabajos, mediante la formulación de estimaciones de obra, que abarcarán periodos quincenales o con un periodo máximo mensual, mismas que elaborará el superintendente de "EL CONTRATISTA" y lo entregará a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra; se tendrán 10 días hábiles para su pago, a partir de la autorización de la estimación por parte de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, las cuales serán pagadas en la Tesorería Municipal, bajo los lineamientos adoptados por la misma, así mismo "EL CONTRATISTA" presentará con la primera estimación la fotografía del letrero de identificación de la obra.

Para la presentación de la estimación, el tiempo empezará a contarse como inicio de la obra en la fecha real que se inicie la misma de acuerdo a la bitácora de obra, "EL CONTRATISTA" dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

La residencia de supervisión dentro de los 5 días naturales siguientes deberá revisar y autorizar la estimación, y en su caso, conciliar; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán que conciliar; dichas



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SA/OP/0006/ADM/16, CELEBRADO CON
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA
"CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO NO. SA/OP/0006/ADM/16

Los pagos de cada una de las estimaciones autorizadas por el Residente Supervisor de obra, por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Si la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura realiza el pago de las estimaciones a "EL CONTRATISTA" no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

De conformidad a lo que establece el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, "EL CONTRATISTA" cuando presente los documentos deberán acompañar a cada estimación los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; y,
- VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución tratándose de amortizaciones programadas.

En todos los casos, el Residente Supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ellos den lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 (cinco) al millar del monto de estimación presentada, como derechos por el servicio de inspección y vigilancia conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

B) El 2% dos por ciento sobre monto de estimación presentada, para Obras de Beneficio Social y Apoyo y Consultoría a Constructores, conforme al Convenio de Coordinación suscrito para tal efecto con la Cámara Mexicana de la Industria y Construcción Delegación Michoacán, previa manifestación por escrito de "EL CONTRATISTA" aceptando dicha deductiva.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato estará vigente a partir del día 29 del mes de diciembre del 2016 al 13 del mes de marzo del 2017, en base a la cláusula tercera de este instrumento pero el cumplimiento del contrato será hasta el día en que los trabajos queden entregados a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; la fianza de vicio ocultos tendrán una vigencia hasta cumplirse 12 doce meses a partir de la fecha de la entrega-recepción de los trabajos.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; las garantías de cumplimiento y de anticipo, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato, las siguiente garantías:



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SA/OP/0006/ADM/16, CELEBRADO CON
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA
"CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO NO. SA/OP/0006/ADM/16

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" para la expedición y presentación de las pólizas de fianzas, que serán otorgadas por institución de fianzas debidamente autorizada, deberán de observar lo siguiente:

La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- 1.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- 2.- Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- 3.- Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga en el cumplimiento del contrato, así como durante en la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, y
- 4.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal, deberá cancelar la fianza respectiva, y

Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, deberá remitir a la Tesorería Municipal, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro; tratándose de entidades, en el mismo plazo se remitirá al área correspondiente.

d).- SEGUROS.- Es potestad de "EL CONTRATISTA", asegurar a su propio costo, los trabajos ejecutados, mediante un seguro para riesgos, que incluya entre otros, los conceptos de pérdidas, daños materiales, destrucción parcial o total por fuego, lluvias, terremotos, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar. Este seguro deberá de cubrirse desde la fecha de inicio de los trabajos hasta su terminación y puesta en operación.

"EL CONTRATISTA", deberá de ponderar si es o no necesario este seguro, ya que si por acontecimientos o hechos jurídicos estos se efectuaran, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", el pago y la reparación de los gastos que con ello se ocasionen, hasta dar cumplimiento con lo pactado.

En el supuesto de hacer efectivas las fianzas por el incumplimiento respectivo, la Tesorería Municipal, realizará el trámite necesario para hacerlas efectivas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS: La Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública, mediante convenios que deberán formalizarse por escrito; en tal caso, deberá suscribirse un convenio modificatorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado. Las modificaciones referidas, solo procederán cuando conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, dichas

especificaciones de construcción, especificación particular, normas de control de calidad de los materiales, conciliado con "EL CONTRATISTA" respecto al precio unitario presentado.

Si durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura para que ésta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Para la determinación de los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura junto con "EL CONTRATISTA" iniciará la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización, mediante un proceso, considerando las siguientes alternativas, siendo cada una excluyente de la anterior:

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los nuevos conceptos de trabajos de que se trate la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura estará facultada para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, considera factible determinar los nuevos precios unitarios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores de precios unitarios en vigor, o en su defecto para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios unitarios del tabulador, en uno y otro caso "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), "EL CONTRATISTA" a requerimiento por escrito de la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los análisis precios unitarios, acompañados de su respectiva documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, en un plazo no mayor de treinta días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida "EL AYUNTAMIENTO", previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, material, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción, procedimiento de observación de rendimientos, número de observaciones de rendimientos y plazo de observaciones.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SA/OP/0006/ADM/16, CELEBRADO CON
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA
"CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO NO. SA/OP/0006/ADM/16

60 días naturales siguientes a la fecha en que la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

La Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

El ajuste de costos directos deberá llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El ajuste de costos, se determinara, utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México y por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, acompañado de la documentación siguiente:

1. Solicitud de ajuste de costos
2. Copia del acta de entrega y apertura de propuestas técnicas
3. Copia del oficio de inicio de los trabajos y/o minuta de junta de arranque
4. Copia de la carátula del contrato
5. Copia de la cláusula de ajuste de costos del contrato
6. La relación de los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México
7. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
8. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato ajustados.
9. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, autorizado por el residente de supervisión de obra.
10. El análisis de la determinación del factor de ajuste
11. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "EL CONTRATISTA" Y "EL RESIDENTE", en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.
12. Copia del presupuesto original.
13. Copia de matrices o análisis de precios unitarios originales, de los trabajos pendientes de ejecutar.
14. Copia de los cálculos de costo horario de maquinaria o equipo original y actualizado.
15. Copia del cálculo del costo de financiamiento presentado en su propuesta original.
16. Copia de la relación de materiales, mano de obra y maquinaria o equipo de los trabajos pendientes de ejecutar, incluyendo los costos originales, el nombre del índice de la equivalencia empleada, el índice base, el índice a la fecha del ajuste solicitado, el factor de incremento de cada insumo y los costos actualizados que se emplearan en el cálculo de las nuevas matrices de precios.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea diferente o incompleta la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura apercibirá por escrito a "EL CONTRATISTA", para que, en el plazo de 2 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

La formalización del ajuste de costos deberá de efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o resolución correspondiente y en consecuencia, no se requerirá celebrar convenio para tal efecto

EL AYUNTAMIENTO" a través de la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, en la fecha señalada, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del Residente de Supervisión de los trabajos por parte de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y,
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos, de conformidad con el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

La Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente; la cual deberá contener lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN: Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, mediante el acta correspondiente, "LAS PARTES" procederán en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito.

Dicha acta de entrega-recepción, formará parte del finiquito de obra que deberá realizar la Residencia de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a su recepción, debiendo incluir:

- I. Planos definitivos de la obra;
- II. Contrato asignado;
- III. Estimaciones definitivas;
- IV. Bitácora de obra;
- V. Constancias de amortización total de anticipos;
- VI. Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII. Acta de entrega-recepción;
- VIII. Fianzas;
- IX. Resumen financiero de la obra;
- X. Resultados de pruebas de laboratorio cuando hayan sido solicitados; y,
- XI. Reporte fotográfico.

Los documentos descritos deberán ser validados por "LAS PARTES".



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SA/OP/0006/ADM/16, CELEBRADO CON
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA
"CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO NO. SA/OP/0006/ADM/16

establecerá la Residencia de Supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

Para iniciar la ejecución de los trabajos, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura deberá designar a un servidor público y "EL CONTRATISTA" designará representante que fungirá como Residente o Supervisor y superintendente, respectivamente.

La Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura a través del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como Residente de Supervisión, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del Residente o Supervisor deberá constar por escrito, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL CONTRATISTA" exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales que en su caso deban aplicarse y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de dicha obra, se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" hasta el momento de su entrega a "EL AYUNTAMIENTO", y éstos quedarán a su cargo, entre otros aspectos, para la conservación y limpieza de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá mantener un Laboratorio de Control de Calidad con equipo actualizado y personal calificado de Control de Calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada, laboratorio que será evaluado por personal central de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en

reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 158 al 161 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivo dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al "AYUNTAMIENTO"; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL AYUNTAMIENTO" a través del residente de supervisión de obra levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", notificando a "EL CONTRATISTA", de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SA/OP/0006/ADM/16, CELEBRADO CON
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA DENOMINADA
"CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO NO. SA/OP/0006/ADM/16

VIGÉSIMA QUINTA.- De conformidad a lo establecido a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este instrumento jurídico y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: En su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté puntualmente estipulado, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento y en caso de persistir controversia insalvable, se someten en primer lugar a la decisión del órgano administrativo competente y posteriormente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de esta ciudad de Morelia, Michoacán, según corresponda, por ende "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle con motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa análoga le asista.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en 6 seis tantos originales en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de diciembre del 2016.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E
INFRAESTRUCTURA

"EL CONTRATISTA"

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ CORNEJO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CINCARQ CONSORCIO, INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.